



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-MDVA

Vista Alegre, 12 de agosto de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-CM-MDVA celebrada el 12 de agosto de 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe N° 0672-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de julio de 2024, Informe N° 076-2024-SGECU-MDVA de fecha 18 de julio de 2024, Informe N° 709-2024-OGAJ-MDVA de fecha 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la norma acotada, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la económica local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28687, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, regulan en forma complementaria y desarrollan el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos humanos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización;

Que, el Artículo 24° de la Ley acotada señala que la factibilidad de servicios básicos en los terrenos ocupados por poseionarios informarles a las que se refiere el Artículo 3° de la presente ley se otorgara precio certificado o constancia de posesión que otorgara la municipalidad de la jurisdicción; Asimismo, el Artículo 25° señala que se autorice a la empresas prestadoras de servicios públicos para que, en merito del certificado o la constancia de posesión extendida por la respectiva municipalidad de la jurisdicción, otorguen la factibilidad de servicios básicos a los ocupantes de posesiones informarles a que se refiere el Artículo 16° de la presente ley, conforme a los requisitos que se establezcan en el reglamento;

Que, el Artículo 26° de la mencionada Ley, señala que, los certificados o constancia de posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;

Que, el Artículo 27° de la norma legal, señala que, bajo ninguna circunstancia la municipalidad correspondiente otorgara autorización a las empresas prestadoras de servicios básicos para la realización de obras en las zonas rígidas para crecimiento urbano, las mismas que corresponden a las áreas arqueológicas, de reserva ecológica, de recreación pública, de expansión vial, de cultivo y turísticas;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, numerales siguientes: 3.5. reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización; 3.6. normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar las fiscalizaciones de: 3.6.1. habilitaciones urbanas, 3.6.2. construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fabrica;

Que, la necesidad de contar con un instrumento de gestión que regule el procedimiento de otorgamiento de constancia de posesión para factibilidad de servicios básicos es imperativa, por cuanto, hasta la actualidad se viene otorgando sin contar con ordenamiento jurídico interno que regule su otorgamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0672-2024-OGAJ-MDVA de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitir Informe Técnico con relación a la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico que regule el procedimiento para otorgar las Constancias de Posesión;

Que, mediante Informe N° 076-2024-SGECU-MDVA de fecha 18 de julio de 2024, la Subgerencia de Edificación y Control Urbano de la MDVA informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que respecto a los solicitado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Rubén C. Choque Bellido, quien solicita Opinión Técnica sobre la propuesta de Ordenanza Municipal mediante el cual se pretende regular el procedimiento administrativo para el otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad servicios básicos, esta área técnica a través de la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano, OPINA, que se debe considerar procedente lo peticionado y se debe tener en cuenta las recomendaciones indicadas en el presente informe por lo que quedaría resuelto técnicamente;

Que, mediante Informe N° 709-2024-OGAJ-MDVA de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina: 1.- Se debe aprobar una norma interna que regule el procedimiento de otorgamiento de constancia de posesión para la factibilidad de servicios básicos, por tanto, es procedente su aprobación, 2.- Se debe elevar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación de acuerdo con sus atribuciones;

Que, de acuerdo a las facultades del Concejo Municipal la aprobación de la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972,

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015–2024–CM-MDVA de fecha 12 de agosto de 2024, adoptó por **“UNANIMIDAD”** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL “OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS”

ARTÍCULO PRIMERO. – **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL “OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS”**, la misma que consta de 14° Artículos y Siete Disposiciones Transitorias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable

ARTÍCULO CUARTO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación local.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular el Procedimiento Administrativo para el “Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos” lo cual contribuirá a la obtención de los servicios básicos de electrificación e instalación de redes de agua y alcantarillado por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS) dentro de la jurisdicción de distrito de Vista Alegre en posesiones informales, en el marco de la Ley N° 28687 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2006-VIVIENDA y demás normas aplicables.



Artículo 2º.- Finalidad

Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores ubicados en posesiones informales que se encuentre dentro de los alcances de la Ley N° 28687 - “Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”.



Artículo 3º.- Base Legal

La presente ordenanza se fundamenta en las siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del Perú, Artículo 194º y 195º.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- d) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINAGERD).
- e) Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.
- f) Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 “Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

Artículo 4º.- Alcances y Vigencia de la constancia de posesión





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La Constancia de Posesión tendrá vigencia de seis (06) meses, dejando constancia que el documento otorgado, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Artículo 5°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las posesiones informales asentados en el Distrito de Vista Alegre, en el caso que los moradores sean requeridos de dicha constancia por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios.

Artículo 6°.- Causales para denegar el otorgamiento de constancia de posesión para dotación de servicios básicos

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanza aquellas posesiones que:

- a) Que, el Lote por el cual solicita Constancia de posesión no se encuentre dentro del Plano de Lotización Visado por esta municipalidad y/o la municipalidad con facultades en el tiempo o terreno no declarado como expansión urbana.
- b) Que, el predio ya cuente con los servicios básicos habilitados.
- c) Se encuentran en zona de alto riesgo no mitigable, las mismas que serán determinadas mediante el Análisis de Riesgo de la S.
- d) Se encuentran en áreas correspondiente a vías públicas o áreas de uso público.
- e) Se encuentran en zonas inscritas para equipamiento urbano de salud, educación y recreación pública.
- f) Se encuentran en zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio Cultural de la Nación calificadas por el Ministerio de Cultura.
- g) Se encuentran en áreas identificadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP) por el Ministerio del Ambiente.
- h) Se encuentran en zonas intangibles, denominadas zonas PTP (Protección de Tratamiento Paisajista)
- i) Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones indicadas en la Ley N° 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- j) Se encuentran dentro de la distancia mínima de seguridad que determine EMAPAVIGSA, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que esta indique.

Artículo 7°.- Definiciones

Para la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Posesionario. - Es la persona natural que ocupa un predio público de manera informal o lote de terreno de forma pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado.

Municipalidad. - Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Administrado. - Toda persona natural que formula solicitud de visación de planos para servicios básicos.

Organización Social. - Es el órgano que asume la representación de un número indeterminado de posesionarios a efectos de tramitar la Visación de Planos de Ubicación y Localización para trámite de servicios básicos y/o constancia de posesión. La organización deberá contar con el reconocimiento municipal en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

SGECU.- Sub Gerencia de Edificaciones y Control Urbano

GDUR.- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 8º.- Órgano Competente

Para el cumplimiento de la presente ordenanza son competentes los siguientes órganos.

1. Órgano que Autoriza.- La Sub Gerencia de Edificaciones y Control Urbano o quien haga sus veces, será la encargada de evaluar la documentación presentada, realizar la inspección ocular a fin de comprobar la posesión de los lotes, dictaminar la procedencia o improcedencia de lo solicitado y emitir la constancia de posesión siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano la encargada de emitir la resolución gerencial, y según el Art. 11º de la Ley N° 27444, se encargará de emitir pronunciamiento en segunda instancia el jerárquico superior.

TÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

REQUISITOS

Artículo 9º.- Requisitos para el otorgamiento de la constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para verificación (gabinete y campo)



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a) Formato de solicitud dirigida al alcalde con atención a la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano.
- b) Exhibición del DNI.
- c) Constancia de vivencia del predio emitida por el Secretario General y/o representante legal de la junta directiva, de corresponder.
- d) Declaración jurada del administrado indicando que el predio no se encuentra en litigio.
- e) Plano simple de Ubicación.
- f) Pago por derecho de trámite (TUPA).
- g) Anexo 1: Acta de Inspección Ocular (para constancia de posesión para servicios básicos), de posesión efectiva del predio, emitida por el verificador de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y suscrita por los colindantes del predio.

Para emisión de Constancia de Posesión

- a) Informe favorable (para constancia de posesión para servicios básicos) emitida por el área de la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano o quien haga sus veces.
- b) Pago por derecho de trámite (Según TUPA vigente)

Artículo 10°.- Derecho de trámite.

El procedimiento de constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos, comprendido dentro de los alcances de la presente ordenanza será el valor el cual está establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 11°.- Del procedimiento para el otorgamiento de constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos.

El administrado deberá solicitar el acta de Inspección Ocular (para constancias de posesión) lo cual es recibida por la Oficina de Trámite Documentario, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente y la presente ordenanza, de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Con la documentación completa, dicha unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y esta lo derivará a la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano o quien haga sus veces, donde se procederá a evaluar dicha documentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Luego de ello realizará la inspección ocular correspondiente, emitiendo el acta de Inspección Ocular (para constancias de posesión), la cual deberá de constatar una posesión efectiva del predio la cual será firmada por el inspector, de existir observaciones será notificado al administrado y de no existir observación alguna, se procederá a continuar con el procedimiento administrativo.

Continuando con el procedimiento el administrado deberá de solicitar la constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos lo cual es recibida por la Oficina de Trámite Documentario, donde deberán verificar el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 9º de la presente ordenanza de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Con la documentación completa, dicha unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y esta lo derivará a la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano quién evaluará la documentación presentada o quien haga sus veces; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º, y verificará además que la solicitud se encuentre con el informe favorable (para constancia de posesión para servicios básicos) con el visto bueno de la subgerencia de Infraestructura Pública o quien haga sus veces.

El procedimiento de constancia de posesión será tramitado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo.

Artículo 12º.- Exclusividad

Las constancias que se otorguen servirán única y exclusivamente para el solicitante para los trámites que se efectúen ante las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos; por lo tanto, corresponde su emisión sólo para los pobladores que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2006-VIVIENDA y demás normas aplicables.

Artículo 13º.- De la veracidad de la documentación presentada.

Las personas naturales o jurídicas (a través de su representante) asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que pueden derivarse de estas, reservando a la administración las acciones previstas en el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidas a Fiscalización Posterior.

Artículo 14º.- Exclusión de alcances y beneficios de la ordenanza

Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

comercialización de lotes, así como cualquier otro procedimiento referido a tramites de titulación y/o saneamiento físico legal de predios.

DISPOSICIONES

TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza, es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional.

Segunda.- Facúltese al alcalde, para que, mediante decreto de alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza o dicte las disposiciones que puedan ser necesarias para su mejor aplicación. Asimismo, pueda prorrogar los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Tercera.- Excluir de los alcances de la presente ordenanza a las empresas inmobiliarias destinadas a la comercialización de lotes.

Cuarta.- Dejar sin afecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Quinta.- Encargar al órgano competente indicado en el numeral 1 del art. 8º de la presente ordenanza remitir permanentemente la base de datos de emisión de constancias de posesión a la Gerencia de Administración Tributaria para el respectivo registro del contribuyente.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, difundir la presente ordenanza municipal entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de base de la sociedad civil.

Séptima.- Encargar a la Secretaria General, cumpla con efectuar la publicación de la ordenanza que aprueba el presente procedimiento en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular el Procedimiento Administrativo para el “Otorgamiento de Constancia de Posesión para la Factibilidad de Servicios Básicos” lo cual contribuirá a la obtención de los servicios básicos de electrificación e instalación de redes de agua y alcantarillado por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio (EPS) dentro de la jurisdicción de distrito de Vista Alegre en posesiones informales, en el marco de la Ley N° 28687 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2006-VIVIENDA y demás normas aplicables.



Artículo 2º.- Finalidad

Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y progreso de los poseedores ubicados en posesiones informales que se encuentre dentro de los alcances de la Ley N° 28687 - “Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”.



Artículo 3º.- Base Legal

La presente ordenanza se fundamenta en las siguientes normas legales:



- a) Constitución Política del Perú, Artículo 194º y 195º.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



c) Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

d) Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre (SINAGERD).

e) Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

f) Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 “Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.”

Artículo 4º.- Alcances y Vigencia de la constancia de posesión



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

La Constancia de Posesión tendrá vigencia de seis (06) meses, dejando constancia que el documento otorgado, no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Artículo 5°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación para todas las posesiones informales asentados en el Distrito de Vista Alegre, en el caso que los moradores sean requeridos de dicha constancia por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios.

Artículo 6°.- Causales para denegar el otorgamiento de constancia de posesión para dotación de servicios básicos

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente ordenanza aquellas posesiones que:

- a) Que, el Lote por el cual solicita Constancia de posesión no se encuentre dentro del Plano de Lotización Visado por esta municipalidad y/o la municipalidad con facultades en el tiempo o terreno no declarado como expansión urbana.
- b) Que, el predio ya cuente con los servicios básicos habilitados.
- c) Se encuentran en zona de alto riesgo no mitigable, las mismas que serán determinadas mediante el Análisis de Riesgo de la S.
- d) Se encuentran en áreas correspondiente a vías públicas o áreas de uso público.
- e) Se encuentran en zonas inscritas para equipamiento urbano de salud, educación y recreación pública.
- f) Se encuentran en zonas arqueológicas o que constituyan patrimonio Cultural de la Nación calificadas por el Ministerio de Cultura.
- g) Se encuentran en áreas identificadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP) por el Ministerio del Ambiente.
- h) Se encuentran en zonas intangibles, denominadas zonas PTP (Protección de Tratamiento Paisajista)
- i) Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones indicadas en la Ley N° 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- j) Se encuentran dentro de la distancia mínima de seguridad que determine EMAPAVIGSA, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que esta indique.

Artículo 7°.- Definiciones

Para la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Posesionario. - Es la persona natural que ocupa un predio público de manera informal o lote de terreno de forma pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado.

Municipalidad. - Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

Administrado. - Toda persona natural que formula solicitud de visación de planos para servicios básicos.

Organización Social. - Es el órgano que asume la representación de un número indeterminado de posesionarios a efectos de tramitar la Visación de Planos de Ubicación y Localización para trámite de servicios básicos y/o constancia de posesión. La organización deberá contar con el reconocimiento municipal en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

SGECU.- Sub Gerencia de Edificaciones y Control Urbano

GDUR.- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 8º.- Órgano Competente

Para el cumplimiento de la presente ordenanza son competentes los siguientes órganos.

1. Órgano que Autoriza.- La Sub Gerencia de Edificaciones y Control Urbano o quien haga sus veces, será la encargada de evaluar la documentación presentada, realizar la inspección ocular a fin de comprobar la posesión de los lotes, dictaminar la procedencia o improcedencia de lo solicitado y emitir la constancia de posesión siendo la Gerencia de Desarrollo Urbano la encargada de emitir la resolución gerencial, y según el Art. 11º de la Ley N° 27444, se encargará de emitir pronunciamiento en segunda instancia el jerárquico superior.

TÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

REQUISITOS

Artículo 9º.- Requisitos para el otorgamiento de la constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos.

Las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para verificación (gabinete y campo)



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a) Formato de solicitud dirigida al alcalde con atención a la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano.

b) Exhibición del DNI.

c) Constancia de vivencia del predio emitida por el Secretario General y/o representante legal de la junta directiva, de corresponder.

d) Declaración jurada del administrado indicando que el predio no se encuentra en litigio.

e) Plano simple de Ubicación.

f) Pago por derecho de trámite (TUPA).

g) Anexo 1: Acta de Inspección Ocular (para constancia de posesión para servicios básicos), de posesión efectiva del predio, emitida por el verificador de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre y suscrita por los colindantes del predio.

Para emisión de Constancia de Posesión

a) Informe favorable (para constancia de posesión para servicios básicos) emitida por el área de la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano o quien haga sus veces.

b) Pago por derecho de trámite (Según TUPA vigente)

Artículo 10°.- Derecho de trámite.

El procedimiento de constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos, comprendido dentro de los alcances de la presente ordenanza será el valor el cual está establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 11°.- Del procedimiento para el otorgamiento de constancia de posesión para fines de dotación de servicios básicos.

El administrado deberá solicitar el acta de Inspección Ocular (para constancias de posesión) lo cual es recibida por la Oficina de Trámite Documentario, deberá verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente y la presente ordenanza, de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Con la documentación completa, dicha unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y esta lo derivará a la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano o quien haga sus veces, donde se procederá a evaluar dicha documentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Luego de ello realizará la inspección ocular correspondiente, emitiendo el acta de Inspección Ocular (para constancias de posesión), la cual deberá de constatar una posesión efectiva del predio la cual será firmada por el inspector, de existir observaciones será notificado al administrado y de no existir observación alguna, se procederá a continuar con el procedimiento administrativo.

Continuando con el procedimiento el administrado deberá de solicitar la constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos lo cual es recibida por la Oficina de Trámite Documentario, donde deberán verificar el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 9° de la presente ordenanza de existir alguna observación deberá proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 125° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Con la documentación completa, dicha unidad orgánica remitirá todo el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, y esta lo derivará a la Subgerencia de Edificaciones y Control Urbano quién evaluará la documentación presentada o quien haga sus veces; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9°, y verificará además que la solicitud se encuentre con el informe favorable (para constancia de posesión para servicios básicos) con el visto bueno de la subgerencia de Infraestructura Pública o quien haga sus veces.

El procedimiento de constancia de posesión será tramitado dentro del plazo de treinta (30) días hábiles y está sujeto a silencio administrativo positivo.

Artículo 12°.- Exclusividad

Las constancias que se otorguen servirán única y exclusivamente para el solicitante para los trámites que se efectúen ante las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos; por lo tanto, corresponde su emisión sólo para los pobladores que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017- 2006-VIVIENDA y demás normas aplicables.

Artículo 13°.- De la veracidad de la documentación presentada.

Las personas naturales o jurídicas (a través de su representante) asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que pueden derivarse de estas, reservando a la administración las acciones previstas en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidas a Fiscalización Posterior.

Artículo 14°.- Exclusión de alcances y beneficios de la ordenanza

Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

comercialización de lotes, así como cualquier otro procedimiento referido a tramites de titulación y/o saneamiento físico legal de predios.

DISPOSICIONES

TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El plazo de vigencia de la presente Ordenanza, es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial Regional.

Segunda.- Facúltese al alcalde, para que, mediante decreto de alcaldía, prorrogue la vigencia de la presente Ordenanza o dicte las disposiciones que puedan ser necesarias para su mejor aplicación. Asimismo, pueda prorrogar los plazos aprobados en este texto, de ser el caso.

Tercera.- Excluir de los alcances de la presente ordenanza a las empresas inmobiliarias destinadas a la comercialización de lotes.

Cuarta.- Dejar sin afecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Quinta.- Encargar al órgano competente indicado en el numeral 1 del art. 8º de la presente ordenanza remitir permanentemente la base de datos de emisión de constancias de posesión a la Gerencia de Administración Tributaria para el respectivo registro del contribuyente.

Sexta.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, difundir la presente ordenanza municipal entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de base de la sociedad civil.

Séptima.- Encargar a la Secretaria General, cumpla con efectuar la publicación de la ordenanza que aprueba el presente procedimiento en el Diario Oficial Regional y a la Oficina de Tecnología de la Informática y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE